

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA



Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho proceso de declaración de unión marital de hecho promovido por José de Jesús Loaiza Rodríguez contra Pedro Nel Ospina Martínez en su calidad de heredero determinado de la causante Alba Marina Ospina Martínez y demás herederos indeterminados, con constancia secretarial que informa que los términos para la sustentación del recurso interpuesto por el demandante transcurrieron sin actuación¹.

El artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, establece en su inciso tercero que “[e]jecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. ...” (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final regla que “[e]l juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación propuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 20 de febrero de 2023 por el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

Firmado Por:

¹ Según la constancia, el auto del 9 de marzo de 2023, por el que se admitió el recurso, se notificó por estado electrónico el día siguiente. Los términos corrieron durante los días 16, 17, 21, 22 y 23 de marzo del mismo año.

Sofy Soraya Mosquera Motoa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b102805b3c8890e492ca7a784a7316903a4327e3b228146a99977378ce93ba49**

Documento generado en 27/03/2023 09:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>